

# ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR COMERCIO EN GENERAL DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA GEROA

---

## Representación Trabajadores

### ELA-STV

Mirari Irure

### UGT

Álvaro Umbelina

### ESK-CUIS

Larraitz Zubeldia

Maite Alonso

En Donostia-San Sebastián, a 31 de octubre de 2007, en la sede del C.R.L. se reúnen los al margen citados que componen la Comisión Negociadora del Acuerdo que debe fijar las aportaciones de empresas y trabajadores del Sector de Comercio en General de Gipuzkoa a la EPSV GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G.

La representación de ADEGI, FEDERACIÓN MERCANTIL y de las Centrales Sindicales ELA, UGT, y ESK-CUIS acuerdan:

## Representación Empresarial

### ADEGI

Juan Ramón Apezetxea

Arturo R. García

### FEDERACIÓN MERCANTIL

Jose Manuel Gandásegui

**1º** Los presentes Acuerdos afectan a la totalidad de empresas y trabajadores del sector Comercio en General de Gipuzkoa.

Por ello, su ámbito de aplicación coincidirá con el ámbito funcional y personal señalado en los artículos 2º y 3º del vigente Convenio Colectivo de Comercio en General de Gipuzkoa 2006-2009, y en consecuencia afectará a todas las empresas y centros de trabajo -y sus trabajadores- que se dediquen a la referida actividad de Comercio en General incluidas en el indicado ámbito, aunque tengan o puedan formalizar Pactos o Convenios Colectivos propios.

**2º** Establecer, en virtud de lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994, con carácter obligatorio para las empresas y trabajadores afectados, que la aportación a realizar mensualmente a la Entidad de Previsión Social de GEROA será:

- **A partir del uno enero del dos mil ocho**, la aportación será del 0,20% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 0,10% correrá a cargo del trabajador y el otro 0,10% con cargo a la empresa.

- **A partir del uno de enero del dos mil nueve**, la aportación será del 0,40% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 0,20% correrá a cargo del trabajador y el otro 0,20% con cargo a la empresa.

Las aportaciones se realizarán de forma conjunta por la empresa, para lo que descontarán el porcentaje con cargo al trabajador en las correspondientes nóminas de salarios.

**3º** Manifestar que los presentes acuerdos tienen el carácter de “acuerdos sobre materia concreta” contemplado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y que las organizaciones firmantes ostentan la representación exigida en dicho artículo.

4º Solicitar a la Autoridad Laboral el depósito y registro de los referidos Acuerdos y su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha mencionadas.